



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Este judicial en proveído del 10 de abril avante, rechazó la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO RURAL, promovida por el Sr. GONZALO PARRA ARBOLEDA, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra de las Sras. LILIANA, MARIA OFELIA, MARTHA ALICIA, MARIA MELIA, CELMIRA, LUZ ANGELA, LIGIA, BEATRIZ, ESTELLA Y ALBA LUCIA PARRA MARIN, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

En forma oportuna, el 14 de abril del mismo año, la Dra. NATALIA ANDREA RODRIGUEZ TABORDA, interpuso recurso de apelación en contra de dicha decisión.

Ahora bien, en consideración a que el recurso de alzada es improcedente, ello, por la simple pero potísima razón de que se trata de un proceso verbal de única instancia, el Juzgado, deberá dar alcance al contenido del parágrafo del artículo 318 de la ley 1564 de 2012, que establece: *"...Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."*

Y, en consecuencia, previo a resolver, se ordena a la secretaría del despacho darle trámite al recurso de reposición consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Sebastian Cardona Marulanda
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pacora - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb8cec4ae21a8400a67f0bb40a82725b164bca0be160d8ba53c9d4d73d139d9**

Documento generado en 19/04/2023 05:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>